



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00368944- -UNC-VDE#FP

VISTO:

La presentación de la propuesta de Ciclo de actividades gratuitas "La orientación en diálogo con la comunidad" en el marco del Servicio de Orientación Vocacional Abierto a la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es organizada por el Servicio de Orientación Vocacional Abierto a la Comunidad (RD N°: 36/22);

Que la propuesta propuesta se desprende del Ciclo de Conversatorios abierto a la Comunidad, que se realizaron durante el año 2020 y 2021, con muy buena recepción por parte de estudiantes secundarias/os e interesadas/os que se encontraban en proceso de elaboración de sus proyectos educativos y/o de vida;

Que el ciclo de actividades tiene por objetivo general: Construir un espacio de diálogo, intercambios y participación activa con la comunidad sobre proyectos de vida y trayectorias educativas diversas desde la promoción de la salud mental;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º: 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización del Ciclo de actividades gratuitas "La orientación en diálogo con la comunidad", para el ciclo lectivo 2022, presentado desde el Servicio de Orientación Vocacional Abierto a la Comunidad, de acuerdo al Anexo de 3 (tres) fojas, que forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º: Autorizar que las Profesoras Dra. Carmen Stabile y Esp. Lic. Carmen Clark se desempeñen como Coordinadoras del ciclo de actividades mencionadas en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Las Coordinadoras del Ciclo de actividades gratuitas "La orientación en diálogo con la comunidad, detalladas en el artículo anterior, deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de los/as participantes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de documentos, que están en condiciones de certificar, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la

certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5º: Protocolizar, comunicar y archivar.